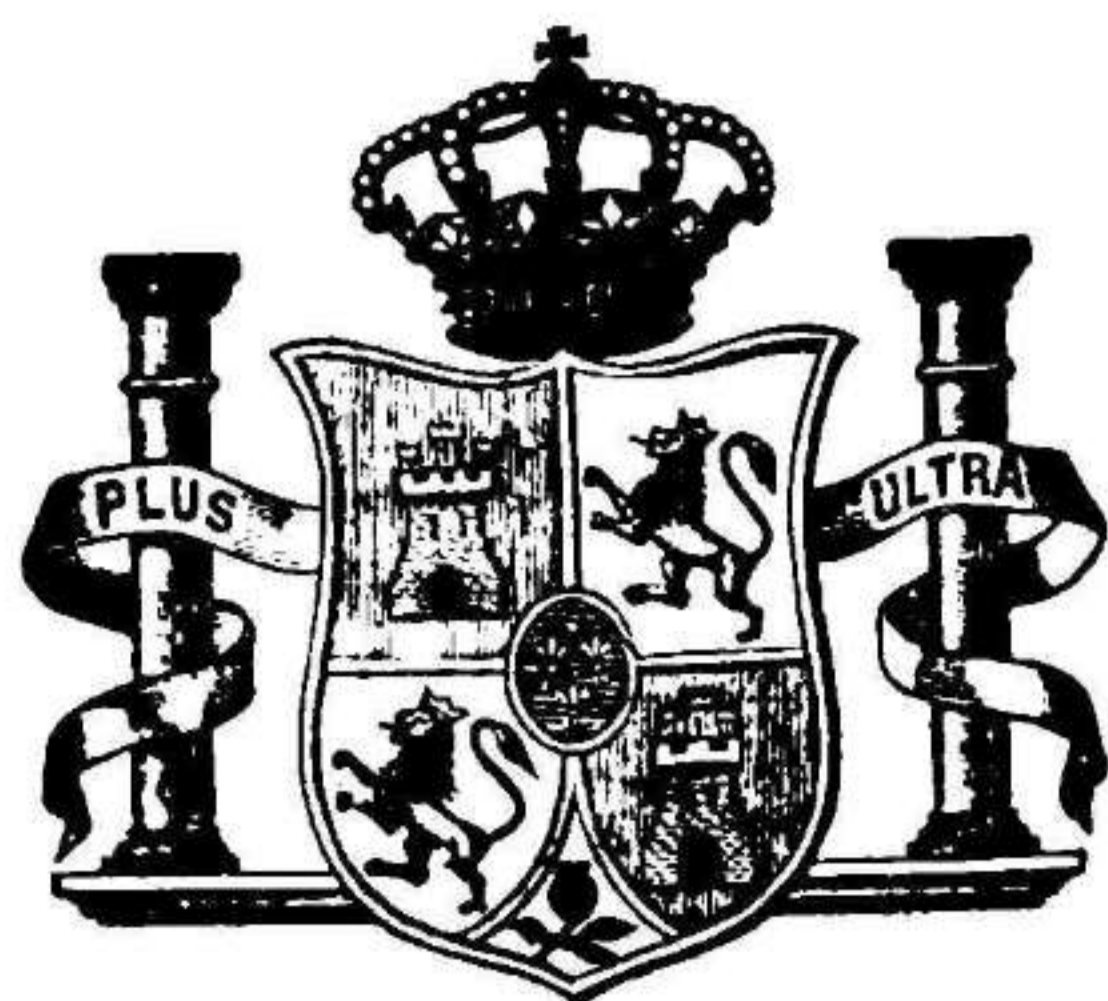


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 41

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Castil de Vela, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Noviembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 42

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Baquerín de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Noviembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales.

El Comité ejecutivo de este Patronato, en sesión del día 3 del mes corriente, acordó rescindir el contrato sobre recaudación e investigación de la tasa especial sobre rodaje de vehículos de tracción de sangre que tenía celebrado con la Sociedad anónima «Tributos Nacionales», según escritura autorizada por el Notario

de esta Corte, don Marino Reguera y Be. trán, en 14 de Octubre de 1927, y en consecuencia que cesará esta Entidad en toda gestión cobratoria de dicho arbitrio desde el día 5 del mismo mes en que le fué notificado el acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia para cuantos efectos haya lugar.

Palencia 21 de Febrero de 1931.— El Gobernador civil, Joaquín Sarmiento Rivera.

División Hidráulica del Duero.

Habiéndose hecho la recepción definitiva de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Mazariegos de Campos (Palencia), ejecutadas por el contratista D. Pedro Blanco, se hace público por medio de este anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 que se va a proceder a la devolución de la fianza que dicho contratista tiene depositada cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales, para la contratación de obras públicas, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, remita el Alcalde de Mazariegos de Campos al Gobierno civil de esta provincia, certificación en la que conste no haber presentado reclamación alguna contra el contratista, respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones o enviando en su caso, las que se hubieren presentado.

Palencia 16 de Febrero de 1931.— El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

No pudiendo llevar a cabo las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 17, fecha 9 del actual, referente a los registros «Paquita

Tercera» número 2.602, en término de Redondo, y «Maurita» número 2.603, en término de San Salvador de Cantamuda, por no permitirlo el estado del tiempo, quedan suspendidas dichas operaciones hasta nuevo aviso.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Palencia 19 de Febrero de 1931.— El Ingeniero Jefe accidental, Arturo Almazán.

Cuerpo de Telégrafos.—Palencia

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al oficial 2.º D. Gregorio Ochagavía y Lanchares, encargado de Carrión de los Condes, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, se presente en las oficinas de Telégrafos de esta Capital, a recoger y contestar un pliego de cargos, que se le dirige por abandono de destino y distracción de fondos; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se seguirá el expediente sin oírle, exponiéndose al consiguiente perjuicio.

Palencia 20 de Febrero de 1931.— El Interventor del Giro, Leoncio Rebollos.

Núm 118

Cámara Oficial del Libro de Madrid

Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, sobre notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados.

«Ilmo. Sr.: A los fines de la notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados que dejan impagadas las cuotas o los arbitrios a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1925, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º a), y cuantas otras reglamentariamente se establezcan, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que surta todos los efectos legales procedentes la publicación de la lista de morosos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva de la jurisdicción de cada Cámara y en los de estas Corporaciones, con la advertencia de que, dentro de los quince días siguientes, tendrán derecho los multados a entablar el recurso que autoriza el propio artículo 10 citado, en su apartado 3.º b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro correspondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1927.— Aunós.—Sr. Director general de Comercio».

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, residentes en la provincia de Palencia, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1928. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (Gaceta del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara y ante el Ministro de Economía Nacional, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925 y Real orden de 26 de Enero de 1928.

Año de 1928

(CUOTA, RECARGO DEL DUPLO Y GASTOS DE COBRANZA)

Número del recibo, 6.079; Sixto González Serrano, de Palencia; importa el débito, 20 pesetas.

Número del recibo, 8.340; Sixto González Serrano, de Palencia; importa el débito, 20 pesetas.

Año de 1929

Número del recibo, 1.156; Sixto González Serrano, de Palencia; importa el débito, 20 pesetas.

Número del recibo, 3.415; Sixto González Serrano, de Palencia; importa el débito, 20 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Noviembre de 1930. (Continuación)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
3398	D. Abel Rodríguez.	Villaprovedo	Caza.	12	3477	D. Vicente Polo.	Lantadilla.	Caza.	17
3399	Angel González.	Astudillo.	Idem.	12	3478	Aniano Ruiz.	Idem.	Idem.	17
3400	Vitaliano Fernández.	Miñanes.	Con galgos.	13	3479	Aniano Ruiz.	Idem.	Idem.	17
3401	Isidoro Moreno.	Castrillo de Onielo.	Caza.	13	3480	Robustiano González.	Idem.	Idem.	17
3402	Donato Pérez.	Idem.	Idem.	13	3481	Isaac Ruiz.	Idem.	Idem.	17
3403	Máximo Minguéz.	Idem.	Idem.	13	3482	Luis Sánchez.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	17
3404	Eulalio Marirrodriego.	Idem.	Idem.	13	3483	Nicolás Matallana.	Magaz.	Idem.	17
3405	Joaquín Madrigal.	Idem.	Idem.	13	3484	Eladio Sánchez.	Osorno.	Con galgos.	17
3406	Román Fombellida.	Cevico de la Torre.	Idem.	13	3485	Basilio Pérez.	Palencia.	Gratuita.	17
3407	Arsenio Carrancio.	Riveros.	Idem.	13	3486	José Fernández.	Idem.	Caza.	18
3408	Genaro Gutiérrez.	Idem.	Idem.	13	3487	Rufino Gutiérrez.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	18
3409	Maximo Diego.	Osornillo.	Idem.	13	3488	Gregorio Martín.	Pino-Viduerna.	Idem.	18
3410	Francisco Revilla.	Santillana.	Idem.	13	3489	Luis Gómez.	Villaverde.	Idem.	18
3411	Francisco Puebla.	Idem.	Idem.	13	3490	Ildfonso García.	Respenda.	Idem.	18
3412	Angel Escudero.	Idem.	Idem.	13	3491	Saturnino Peral.	Villalbeto.	Idem.	18
3413	Gregorio Guerra.	Idem.	Idem.	13	3492	Angel Martínez.	Calabazanos.	Idem.	18
3414	José María Pérez.	Villalumbroso.	Con galgos.	14	3493	Higinio Renedo.	Congosto.	Idem.	18
3415	Pablo Rodríguez.	Palencia.	Caza.	14	3494	Hilario Pastor	Polvorosa.	Idem.	18
3416	Mariano Pellejero.	Idem.	Idem.	14	3495	Antonio Vega.	Renedo de Valdavia.	Idem.	18
3417	Acisclo Terradillos.	Castromocho.	Idem.	14	3496	Miguel Vicente.	Congosto.	Idem.	18
3418	Emiliano Benayar.	Idem.	Idem.	14	3497	Arturo Cartrillejo.	Villahán.	Idem.	18
3419	G. briel Durántez.	Cervatos de la Cueza.	Idem.	14	3498	Vicente de Rosas.	Idem.	Idem.	18
3420	Félix Pérez.	Villalcón.	Idem.	14	3499	Antonio Vega.	Sotobañado.	Idem.	18
3421	Domingo Ramos.	Calzadilla.	Idem.	14	3500	Urbano García.	Lavid de Ojeda.	Idem.	18
3422	Arcediano Borge.	San Nicolás.	Idem.	14	3501	Eliseo Martín.	Dehesa de Romanos.	Idem.	18
3423	Cándido Alonso.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	14	3502	Victor Casas.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	18
3424	Miguel González.	Baltanás.	Idem.	14	3503	Francisco Calvo.	Villada.	Idem.	18
3425	Miguel González.	Idem.	Idem.	14	3504	Evaristo Morán.	Saldaña.	Idem.	18
3426	Esteban Gil.	Fuentes de Nava.	Idem.	14	3505	Leonardo Pardo.	Valcabadillo.	Idem.	18
3427	Gabino Ibáñez.	Idem.	Idem.	14	3506	Teodoro Nicolás.	Cervatos de la Cueza.	Idem.	18
3428	Miguel Martínez.	Baquerín.	Idem.	14	2507	Wenceslao Ruiz.	Villalcón.	Idem.	18
3429	Valentín González.	Carrión.	Idem.	14	3508	Cayo Pérez.	San Román.	Idem.	18
3430	Mariano Ortega.	San Mamés.	Idem.	14	3509	Santiago Gómez.	Villalumbroso.	Idem.	18
3431	Máximo Ibáñez.	Villotilla.	Idem.	14	3510	Antonio Pérez.	Idem.	Idem.	18
3432	Moisés Quijano.	Calzada de los Molinos.	Idem.	14	3511	Pablo Aparicio.	Paredes de Nava.	Idem.	18
3433	Silvino Torre.	Cubillas de Cerrato.	Idem.	14	3512	Antonio Fontao.	Santibáñez de la Peña.	Uso armas.	18
3434	Félix Alcalde.	Frontada.	Idem.	14	3513	Gregorio Chacón.	Cevico de la Torre.	Con galgos.	18
3435	Epifanio Cuesta.	Quintanilla de Berzosa.	Idem.	14	3514	Isacio Pastor.	Valle de Cerrato.	Idem.	18
3436	Octaviano García.	Mazariegos.	Idem.	14	3515	Eduardo Blanco.	Meneses.	Idem.	18
3437	José Díez.	Palencia.	Idem.	15	3516	Isidoro Moreno.	Castrillo de Onielo.	Idem.	18
3438	Atilano Ventura.	Idem.	Idem.	15	3517	Santos González.	Fuentes de Valdepero	Caza.	19
3439	Luis de Sisternes.	Idem.	Idem.	15	3518	Mauro Ramos.	Magaz.	Idem.	19
3440	Severino González.	San Llorente.	Idem.	15	3519	Cipriano Castaño.	Palencia.	Idem.	19
3441	Mariano Cosío.	Idem.	Idem.	15	3520	Mariano Rio.	Idem.	Idem.	19
3442	Norberto Gatón.	Villamuriel.	Idem.	15	3521	Benito García.	Menaza.	Idem.	19
3443	Donato Domínguez.	Alar del Rey.	Idem.	15	3522	Teófanos Torres.	Villodre.	Idem.	19
3444	Isidoro Vega.	Lantadilla.	Idem.	15	3523	Fidel Martínez.	Cordovilla la Real.	Idem.	19
3445	Primitivo Vivares.	Idem.	Idem.	15	3524	Marcial Meriel.	Villadiezma.	Idem.	19
3446	Bejamin Vega.	Idem.	Idem.	15	3525	Fidel Cuadrado.	Idem.	Idem.	19
3447	Andrés Gil.	Espinosa Villagonzalo.	Idem.	15	3526	Egidio Casado.	Quintanaluengos.	Idem.	19
3448	Raimundo Montes.	Barruelo.	Idem.	15	3527	Anival Alonso.	Estalaya.	Idem.	19
3449	Serviliano Ruiz.	Requena de Campos.	Idem.	15	3528	Sixto Gutiérrez.	Villoldo.	Idem.	19
3450	Gregorio Huerta.	Población de Campos.	Idem.	15	3529	Eulogio Franco.	Torquemada.	Idem.	19
3451	Ceferino Corral.	Piña de Campos.	Idem.	15	3530	Evencio Tejedor.	Idem.	Idem.	19
3452	Román Acero.	Támara.	Idem.	15	3531	Leoncio de la Vega.	Idem.	Idem.	19
3453	Torbio Yudego.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	15	3532	Carlos Sánchez.	Cevico de la Torre	Con galgos.	19
3454	Severino Martín.	Calahorra de Boedo.	Idem.	15	3533	Manuel Aragón.	Castrillo de Onielo.	Idem.	19
3455	Aurelio López.	Husillos.	Idem.	15	3534	Emilio Polo.	Palencia.	Caza.	20
3456	Regino Rioja.	Reinosa de Cerrato.	Idem.	15	3535	Nicolás Maraña.	Frechilla.	Idem.	20
3457	Primo Bravo.	Villamediana.	Idem.	15	3536	Antonio Reguero.	Torquemada.	Idem.	20
3458	Feliciano Ortega.	Valdeolmillos.	Idem.	15	3537	Joaquín Villahoz.	Idem.	Idem.	20
3459	Bernardino Pérez.	Idem.	Idem.	15	3538	Hipólito Pérez.	Valdeolmillos.	Idem.	20
3460	Gregorio Pérez.	Idem.	Idem.	15	3539	Félix Aguado.	Villamediana.	Idem.	20
3461	Francisco A. Martín.	Villarramiel	Con galgos.	15	3540	Andrés Bravo.	Idem.	Idem.	20
3462	Victoriano Saldaña.	Osorno	Idem.	15	3541	Agustín Calvo.	Cevico Navero.	Idem.	20
3463	Manuel Andrés.	Villasarracino	Caza.	17	3542	Deogracias Otero.	Idem.	Idem.	20
3464	Esteban González.	Idem.	Idem.	17	3543	Heraclio Sevilla.	Hérmeces.	Idem.	20
3465	Sinibaldo Pérez.	Villaprovedo	Idem.	17	3544	Cayetano Pinedo.	Idem.	Idem.	20
3466	Tófilo Revilla.	Arenillas de Nuño Pérez	Idem.	17	3545	Alberto Ortega.	Población de Campos.	Idem.	20
3467	Eustasio Abia.	Idem.	Idem.	17	3546	Ricardo Rojo.	Idem.	Idem.	20
3468	Celestino Hocés.	Ampudia	Idem.	17	3547	Angel Nieto.	Colmenares.	Idem.	20
3469	Benigno Villota.	Torreormojón	Idem.	17	3548	Luis Aguado.	Villamatin.	Idem.	20
3470	Pulino Rodríguez.	Villalba	Idem.	17	3549	Bonifacio Calleja.	Meneses.	Con galgos.	20
3471	Dimas Díez.	Fresno	Idem.	17	3550	Saturnino Guzón.	Palencia.	Caza.	21
3472	Eutimio París.	Idem.	Idem.	17	3551	Aifredo Ortega.	Villaprovedo.	Idem.	21
3473	José López.	Barruelo	Idem.	17	3552	Juan Oliva.	Idem.	Idem.	21
3474	Gregorio Chacón.	Cevico de la Torre	Idem.	17	3553	Dativo Abia.	Arenillas de Nuño Pérez.	Idem.	21
3475	Gumersindo Calvo.	Cordovilla la Real	Idem.	17	3554	Valeriano Franco.	Idem.	Idem.	21
3476	Anacleto González.	Lantadilla	Idem.	17	3555	Francisco Terán.	Villameriel.	Idem.	21
					3556	Germán Villamediana.	Paredes de Monte.	Idem.	21
					3557	Máximo Villamediana.	Idem.	Idem.	21
					3558	Constantino Rodríguez.	Cordovilla la Real.	Idem.	21
					3559	Modesto Arenillas.	Becerril de Campos.	Idem.	21
					3560	Germán González.	Autilla del Pino.	Con galgos.	21
					3561	Celestino Ruiz.	Villalumbroso.	Caza.	22
					3562	Graciano de Moras.	Baltanás.	Idem.	22
					3563	Raimundo Sastre.	Calzada de los Molinos.	Idem.	22
					3564	Acisclo Salomón.	Villalcázar de Sirga.	Idem.	22
					3565	Joaquín Durango.	Idem.	Idem.	22
					3566	Pedro Villafuella.	Carrión.	Idem.	22
					3567	Francisco Manuel.	Hijosa de Boedo.	Idem.	22

(Continuará)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes
DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 81 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que los planes provisionales de aprovechamientos de los montes de utilidad pública, estén ultimados antes de 1.º de Marzo, se advierte a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, o entidades propietarias de los montes de tal carácter que no tengan designado Ingeniero municipal, remitan a esta Jefatura antes del 15 de Marzo próximo, un estado que comprenda los aprovechamientos que deseen utilizar en sus montes respectivos durante el año forestal de 1931 a 1932, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin haber remitido el mencionado estado, no podrán ser tenidas en cuenta sus aspiraciones al formar el plan.

Palencia 20 de Febrero de 1931.—
El Ingeniero Jefe: P. O., Eugenio del Olmo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de Contribuciones en la zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de la Administración de Rentas Públicas, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Rústica correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Palencia

Ejercicio de 1928

Mariano Abad Hernando, 18'56 pesetas.
Isidoro Adán Benito, 18'56.
Rafael Aguado Alonso, 18'56.
José Aguado Escribano, 0'37.
Alejandro Aguado, 18'56.
María Aguado Pariente, 18'56.
Julian Almeida Bartolomé, 1'11.
Román Alonso Alonso, 4'45.
Bonifacio Alonso Cobos, 6'68.
Ildefonso Alonso Escribano, 1'30.
Máximo Alonso Martínez, 8'54.
Francisco Alonso Montoya, 4'64.
Félix Alonso Sevilla, 8'17.
Fausto Alonso Tejedor, 6'96.
Demetria Alvarez Blanco, 11'51.
Francisco Alvarez Maté, 2'78.
Santiago Andrés Hoyos, 14'66.
Anselmo Andrés Primo, 7'80.
Mariano Antolín Calvo, 48'07.
Juan Antolín Espiga, 0'19.

Mariano Antolín Espiga, 2'78.
Julian Antolín Expósito, 2'78.
Romualdo Alvarez Gutiérrez, 37'86.
Cayetano Arroyo González, 2'47.
Segunda Arroyo González, 8'17.
Vicenta Alar González, 87'05.
León Bahamonde, 7'24.
Santos Balbás Corral, 14'66.
Mariano Barba Guerra, 7'24.
José Bartolomé García, 0'56.
Pedro Bernal Pastor, 14'66.
Guillermo Blázquez Prieto, 30'25.
Valentín Calderón Martínez, 290'84.
Francisco Cabello Linares, 14'48.
Victor Cabello Oñate, 25'80.
Benito Calonge, 14'66.
José Calvo Barrios, 38'79.
Carlos Calvo Cebrián, 14'66.
Epifanio Calvo Cebrián, 12'62.
Gregorio Calvo Cebrián, 19'68.
Isabel Calvo Cuevas, 1'11.
Venancio Camarero Morrondo, 2'60.
Francisco Calvo Campo, 2'60.
Francisco Campo Pérez, 7'98.
María Cruz Campo Cebrián, 36'10.
Telesforo Cano Fernández, 8'91.
Lorenzo Carrera González, 3'53.
Gregorio Carrera, 15'96.
Felisa Casado García, 16'15.
Petra Casado Ejido, 4'45.
Ventura Casares de la Sola, 24'31.
Prudencio Cebrián Martín, 26'17.
Jacinto Cobos Cruz, 7'98.
Antonio Cordón Gutiérrez, 6'96.
Teodoro Cuesta de la Cruz, 52'16.
Angel Cuesta Espina, 2'78.
Hipólito Cuesta Medina, 7'24.
Benigno de la Cruz Franco, 6'68.
Calixto de la Cruz García, 5'38.
Inocencio Chico Montes, 2'04.
Gaspar Delgado Campo, 5'15.
Serapio Diego Cea, 1'67.
Matías Diez Aguilar, 7'24.
Manuel Díaz Cantero, 71'27.
Victoriano Diez Serna, 21'12.
María Diez Cosgaya, 16'52.
Clemente Domínguez, 0'18.
Eugenio Domínguez, 153'81.
Teófilo Domínguez, 80'55.
Segunda Domínguez, 3'15.
Segunda e Inés Domínguez, 35'27.
Isidoro Doncel Verano, 7'24.
Francisco Durán López, 0'93.
Gaspar Delgado, 5'15.
Inocencio Berrián Romero, 1'67.
Dionisio Egeda, 14'66.
Lino Emperador Varas, 1'48.
Laureano Espiga, 7'24.
Luciano Espinosa, 4'82.
José Espinosa Gómez, 28'95.
Jerónimo Esteban, 37'91.
Anselmo Estrada Robles, 7'42.
Máxima Estrada Robles, 4'45.
Bartolomé Fernández, 19'42.
Anselmo Fernández, 9'09.
Agapito Fernández, 3'73.
Calixto Fernández, 22'27.
Francisco Flores Rueda, 14'29.
Jacinto Flores Rodríguez, 19'86.
Julian Gallego Puertas, 6'49.
Enriqueta Gandarillas, 33'41.
Valentina Gandarillas, 21'16.
Concepción Gandarillas, 121'57.
Rosa García Arroyo, 17'27.
Miguel García Burgos, 4'27.
Higinio García Calvo, 4'82.
Vicente García García, 15'03.
Marcelino García García, 23'20.
Benito García Gómez, 169'82.
Gregorio García González, 1'85.
Mateo García González, 0'18.
Fernando García Ortiz, 18'86.
Esteban García Ronda, 2'41.
Isidoro García Ruipérez, 3'15.
María García, 12'34.
Felipe García Vergara, 25'06.
Sotero Gatón Rós, 2'60.
Lorenzo López Gómez, 4'82.
Petra Jiménez Hernández, 15'22.
Antonio Gómez Díez, 2'78.
Lorenzo Gómez Medina, 4'64.

Valentina González Aguado, 14'66.
Donato González Andrés, 8'54.
Isaac González López, 6'68.
Felipe González Monedero, 2'41.
Gabriel González Tejedor, 14'29.
Martina González Valdajos, 5'75.
Sergio González Alvarez, 31'37.
Liborio González, 4'45.
José Grajal Ruiz, 7'24.
Francisco Gutiérrez, 21'71.
Santiago Gutiérrez Buey, 7'80.
Calixto Gutiérrez Díez, 16'52.
Anastasio Gutiérrez, 8'72.
Juan Gutiérrez Hernández, 5'29.
Gregorio Gutiérrez Santa María, 2'04.
Teodosio Hermoso Morrondo, 8'82.
El mismo, 8'82.
Isabel Hermoso Velasco, 10'86.
José M.ª Herrán Zucleta, 21'90.
Mateo Herrero Martín, 0'37.
Mariano Herrero González, 7'24.
Tiburcio Inclán Calvo, 14'66.
José Inclán Díez, 18'37.
Pedro Inclán Díez, 105'79.
Lázaro Inclán Padilla, 138'18.
Pedro Inclán Padilla, 0'18.
Vicente Inclán Padilla, 3'53.
Nicolás de Juana Caballero, 3'90.
Jaime Jordán Bravo, 0'37.
Román Serna Pérez, 2'97.
Valentín Larrén, 6'41.
Valentín López, 5'20.
El mismo, 5'20.
Nicomedes López, 0'93.
Gabriel López, 1'93.
Eduardo Lucas, 1'30.
Modesto Martín, 21'90.
Sinfioriano Martín, 15'96.
Antonio Martín, 105'42.
Francisco Martín (hdros.), 224'02.
Francisco, Martín, 8'54.
Pedro Martín Celada, 7'42.
Rafaela Martínez Estrada, 21'90.
Joaquín Martínez, 3'90.
José Martínez, 14'66.
Vicente Martínez, 0'93.
Crisanto Méndez, 2'41.
Pablo Méndez Frías, 3'15.
Liborio Méndez, 11'51.
Pablo Martínez Villar, 6'50.
Bernardo Miguel, 20'79.
Pedro Miguel Silva, 14'48.
Pedro Monés Gutiérrez, 7'24.
Julian Morrondo Gil, 14'66.
Santiago Moro Moro, 8'54.
Sixto Moro Zarzosa, 7'24.
Agustín Morrondo, 18.
Felipe Niño Valdeolmillos, 18'93.
Victoriano Ortega, 16'33.
Julian Ortega Rodríguez, 5'20.
Nieves Ovejero Castellanos, 35'08.
Longinos Pérez Rojo, 20'97.
Gregorio Padilla, 1'11.
Ventura Palomero, 20'97.
Angel Palomino, 10'95.
Mariano Paniagua, 6'50.
Tecla Peláez González, 19'68.
Dámaso Perelátegui, 191'35.
Manuel Pérez Carbajal, 1'48.
Marcelino Pérez, 2'97.
Aquilino Pérez, 7'42.
Alfredo Núñez Velo, 9'09.
Demetrio Ortega Bernal, 123'24.
María Pérez Neira, 8'35.
Nicomedes Polo González, 2'41.
Valentín Prieto, 15'96.
Nazario Pérez, 39'91.
Valentín Prieto, 38'24.
Felisa Primo, 7'33.
Francisco Quirce, 159'85.
Juan Quintano, 8'73.
José Ramos, 24'87.
Ramón Ramos, 23'39.
Fermín Rebollo, 2'23.
Castor Rebollo, 19'86.
Isidoro Recio, 2'41.
Clemente Retuerto, 7'24.
Victoriano Revilla, 2'97.
Eleuterio Recio, 1'67.
Hermenegildo Rodrigo, 12'62.

Manuel Rodrigo, 7'24.
Concepción Rodrigo, 1'30.
Vicente Rodríguez, 14'66.
Pedro Rodríguez, 32'48.
Indalecio Rodríguez, 6'87.
Román Rodríguez, 8'91.
Mateo Rodríguez, 15'26.
Santiago Rodríguez, 7'24.
Pío Rodríguez, 7'42.
Ambrosio Rodríguez, 30'25.
Mariano Rodríguez, 1'11.
Juan Rodríguez, 6'31.
Teodosia Rodríguez, 11'51.
Juan Roldán, 10'76.
Mauricio Roldán, 15'96.
Juan Rubio, 11'88.
Faustino Ruiz, 2'60.
María Ruipérez, 3'53.
Gregorio Ruiz, 6'31.
Mariano Saldaña, 9'47.
Segundo Sánchez, 15'04.
Vicente Saldaña.
Manuel Sánchez, 7'25.
Lorenzo Sánchez, 1'48.
Florentín Sánchez, 2'78.
Julian Saldaña, 4'83.
Cándido Sáenz, 1'67.
Alfonso Sáenz, 74'43.
Ezequiel Seco, 20'97.
Marcelino Seco, 14'66.
Félix Seneque, 0'18.
Florentín Sánchez D., 43'62.
Justo Simón, 0'18.
Guillermo Trigueros, 11'88.
Pedro de las Torres, 56'61.
Florentina Torres, 14'48.
Antonino Trigueros, 2'23.
Saturnino Troches, 24'36.
Francisco Villaverde, 36'19.
Mariano Valdajos, 22'64.
Máximo Valdajos, 24'32.
Mariano Valdajos M., 4'89.
Leoncio Valdajos, 0'56.
Ricardo Valverde, 7'24.
Juan Vázquez, 35'45.
Julian Vélez, 6'68.
Gregorio Villacorta, 6'31.
Leandro Villamediana, 3'34.
Teodoro Velasco, 14'66.
Manuel Villamediana, 36'93.
Pedro Villamediana, 10'38.
Mariano Villamediana, 7'98.
Alejandro Villameriel, 10'39.
Andrés Villoldo, 2'41.
Francisco Villar, 16'70.
Manuel Yudego, 2'04.
Esteban Zarzosa, 13'54.
Gregorio Zarzosa, 2'78.
Petra Zarzosa, 0'56.
Gerardo Zarzosa, 18'37.
Cristina Zarzosa, 1'67.
Gregorio Zarzosa, 8'35.
Angel Ortega, 11'32.

Forasteros

Cesáreo Alba Rojo, 18'56 pesetas.
Francisco Aguirre, 8'44.
Modesto Abril, 2'41.
Angela Aguado, 13'50.
Juana Aguado, 19'40.
Felisa Aguado, 2'60.
Angela Aguado, 13'50.
Laurentino Aguado, 9'18.
Ladislao Amor, 2'60.
Pedro Amor, 2'60.
Francisco Aguirre, 8'44.
Darío Antolínez, 3'71.
Natividad Alberto, 25'80.
Manuel Abad, 1'48.
Inés Alonso, 1'11.
Ciriaco Antolínez, 3'34.
Guillermo Aparicio, 0'93.
Jesús Abad, 5'85.
Pío Abad, 4'27.
Sinfioriano Aguado, 45'29.
David Aguado, 0'19.
Paulino Aguado, 25'29.
Leandro Aguado, 1'11.
Segunda Aguado, 8'17.
Darío Aguado, 8'82.
Gaspar Alario, 7'61.

Petra Alonso, 0'56.
 Eduvigis Alonso, 32'76.
 Gregorio Alonso, 23'20.
 Adrián Alonso, 36'75.
 Rufino Alonso, 1'86.
 José Antolín, 7'98.
 Daría Antolín, 5'75.
 María Aguado, 7'42.
 Valentín Aguado, 61'06.
 Pedro Becerril, 6'68.
 Saturnino Bartolomé, 7'24.
 Josefa Valbuena, 79'81.
 Primo Bartolomé, 23'39.
 Eugenio Becerril, 3'71.
 Lucía Becerril, 29'51.
 Tiburcio Becerril, 4'45.
 Aniceto Bello, 1'86.
 Andrés Bello, 25'06.
 José Becerril, 10'95.
 Celedonio Camazón, 6'12.
 Eduardo Casares, 17'45.
 Tomás Díez, 17'17.
 Tomás Díez, 17'17.
 Ildefonso Esteban, 14'11.
 Gregorio Esteban, 41'39.
 Ángel Fernández, 8'17.
 David Flores, 9'46.
 David Flores, 9'46.
 Luciano Flores, 41'39.
 Ambrosio Flores, 2'97.
 Dionisio García, 48'44.
 Lorenzo González, 4'27.
 Virgilio Gutiérrez, 8'91.
 Micaela García, 6'12.
 Anselmo García, 7'05.
 Juan García, 5'38.
 Vicente Gato, 0'93.
 Faustino García, 6'68.
 Andrea Garrido, 0'56.
 Ildefonso García, 6'13.
 Gregorio García, 12'25.
 Bernardino Garrido, 25'61.
 Marcelino Garrido, 18'74.
 Simón Garrido, 11'68.
 Bartolomé González, 4'64.
 Jacinto González, 34'83.
 Serafín Gutiérrez, 10'44.
 Ildefonso García, 6'13.
 Rufino Hermoso, 9'28.
 Balbino Hermoso, 9'09.
 Félix Hijarrubia, 6'50.
 Amalio Ibáñez, 3'56.
 Mamerto Ibáñez, 2'04.
 Braulia de Juana, 6'12.
 Benito López, 4'97.
 Silvano León, 6'50.
 Juan López, 4'83.
 Isabel López, 11'32.
 Silvino Mota, 2'60.
 Mateo Medina, 2'92.
 Lucio Mota, 4'64.
 Manuel Mota, 4'83.
 Julio Mediavilla, 3'71.
 Ignacio Martín, 66'45.
 Eugenio Martín, 14'66.
 Demetrio Merino, 5'76.
 Manuel Merino, 1'67.
 Ángela Martín, 5'57.
 Benigno Martín, 4'27.
 Buenaventura Morge, 23'39.
 Julia Merino, 35'22.
 Tomasa Miguel, 1'48.
 Bernardo Miguel, 12'20.
 Román Moro, 18'56.
 Aniceto Martín, 5'57.
 Gerardo Madrigal, 2'78.
 Mariano Maestro, 8'35.
 Ezequiel Martín, 38'05.
 María Martín, 38'23.
 Darío Martín, 4'45.
 Salvador Martín, 7'01.
 Petra Martín, 4'27.
 Jacoba Martín, 5'01.
 José Martín Rodríguez, 6'33.
 Mateo Martín, 5'38.
 Regino Moreno, 9'09.
 María Nozal, 2'60.
 Felipe Ortega, 4'27.
 Serapio Olivares, 4'45.
 Julian Ortigosa, 7'24.
 Pedro Prieto, 70'5.

Mariano Prieto, 2'60.
 Julian Pereléguei, 5'38.
 Félix Paredes, 1'67.
 Hipólito Pariente, 7'05.
 Juan Quintano, 8'54.
 Mariano Rebollar, 4'45.
 Mariano Rodríguez, 0'56.
 Fernando Rodríguez, 30'75.
 Evaristo Rodríguez, 0'74.
 Manuela Rodríguez, 6'50.
 Dorotea Rodríguez, 7'24.
 Anastasio Rubio, 8'81.
 María Amparo Rodríguez, 0'56.
 Eugenio Rodríguez, 4'64.
 Victoriano Rodríguez, 4'27.
 Micaela Rodríguez, 10'76.
 Francisco Rodríguez, 0'93.
 Vicente Rodríguez, 0'75.
 Félix Rodríguez, 3'71.
 Epifanio Rodríguez, 9'10.
 Maximino Rodríguez, 3'94.
 Valentín Rodríguez, 2'97.
 Paulino Roldán, 5'38.
 Braulio Roldán, 3'53.
 Melchor Roldán, 18'76.
 Teodoro Roldán, 5'75.
 Valentín Roldán, 7'05.
 Agustín Roldán, 7'61.
 Ambrosio Roldán, 11'88.
 Escolástica Roldán, 1'67.
 Aniceto Rodríguez, 2'60.
 Anastasio Rodríguez, 2'60.
 Nicanora Sánchez, 12'80.
 Bernabé Sevilla, 8'91.
 Saturnino Sandoval, 10'04.
 Luisa Sáez Arroyo, 5'75.
 Pedro Salcedo, 17'44.
 Carlos Sáez Fernández, 34'89.
 Marcelino Sánchez, 26'73.
 Francisco Tejedor, 21'53.
 Juan Trigueros, 3'53.
 Valentín Trigueros, 10'58.
 Fernando Trigueros, 36'01.
 Regina Trigueros, 5'01.
 Valentín Trigueros, 4'06.
 Miguel Trigueros, 8'86.
 Epifanio Trigueros, 2'41.
 Teodoro Tejedor, 6'84.
 Vicente Tejedor, 15'08.
 Francisco Villamediana, 15'40.
 Mariano Vallejo, 6'50.
 Teodoro Villamediana, 8'17.
 Rafael Villamediana, 4'64.
 Ricardo Villamediana, 1'11.
 Tomás Villamediana, 22'27.
 Miguel Viguri, 28'26.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 31 de Octubre de 1930.—
 Fabián Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 116

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Cano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra María Cano, cuyas demás cir-

cunstancias se ignoran, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Cano, de la falta de lesiones de que se la acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario habilitado, en funciones, certifico. Palencia dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Mariano Dónis.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia a la perjudicada Sagrario Rodríguez Meré, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 115

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado el día seis de Marzo próximo, a las doce, tendrá lugar tercera venta en pública subasta y sin sujeción a tipo, de los bienes que se dirán, embargados a don Félix Masa Herrero y don Eusebio Caballero, vecinos de Dueñas, para conseguir la efectividad de una multa que les impuso el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y las costas y gastos consiguientes al trámite del oportuno expediente.

De la propiedad de don Félix Masa Herrero

Ocho fanegas de trigo, tasadas pericialmente en 152 pesetas.

De la propiedad de don Eusebio Caballero Bravo

Doce fanegas de trigo, tasadas pericialmente en 218 pesetas.

Observaciones

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes. Que éstos se venderán por separado o en junto, prefiriéndose al licitador que opte por este último medio. Y mencionada cantidad de trigo se halla depositada respectivamente en don Jesús Gil y don Agustín Masa, vecinos de Dueñas, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta en cuestión.

Dado en Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Carlos Calamina.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Valoria del Alcor

Don Joaquín Luis Aguado, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valoria del Alcor.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil que se mencionará y que ha sido publicada en el día de la fecha es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Valoria del Alcor a trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno el señor don Francisco Melgar Calvo, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes como demandante don Nestor Martín Aguado, mayor de edad, viudo, labrador, de esta naturaleza y vecindad, y hoy residiendo accidentalmente en Madrid, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas que el primero tuvo que satisfacer al Estado, como fiador que era del segundo, y por éste no efectuado de un préstamo que se hizo en el mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve; y

Vistos los artículos de general aplicación de las leyes de Justicia municipal y Enjuiciamiento civil, así como lo dispuesto en los artículos 1.088, 1.089, 1.091, 1.137, 1.145, 1.822 y 1.827 del Código civil.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Mariano Villamediana Peinador, a que satisfaga a don Nestor Martín Aguado, o sus sucesores, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, que le son reclamadas por estas diligencias y que han sido satisfechas por el último como fiador del primero; una vez firme esta sentencia, con imposición al mismo de todas las costas y gastos de este juicio. Asimismo por la rebeldía del demandado don Mariano Villamediana Peinador, le será notificada esta sentencia en la forma que determinan los artículos 281 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a menos que la parte actora solicite que fuera notificada personalmente al demandado, de conformidad con el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en los términos dichos, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Melgar Calvo.

Publicación y pronunciamiento.—En el día de hoy, por el señor Juez municipal don Francisco Melgar Calvo, fué leída y pronunciada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fé.—Valoria del Alcor a trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Joaquín Luis.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado don Mariano Villamediana Peinador, por estar declarado en rebeldía de conformidad a lo preceptuado en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo el presente, que visado y sellado, firmo en Valoria del Alcor a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Melgar Calvo.—Joaquín Luis.